

Quillota, 22 de febrero de 2021.-

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1852 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°839/2021 de 11 de febrero de 2021 de Director de Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde(s), que solicita dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota y **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**, entre la I. Municipalidad de Quillota y **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, de 03 de diciembre de 2020;
4. Decreto Alcaldicio N°8820 de 03 de diciembre de 2020, que Adjudicó la licitación pública ID 2832-35-LP20 denominada **CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección del Departamento de Salud 3. Adquisiciones del Departamento de Salud 4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD
DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA
HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A

En Quillota, a 03 de diciembre del año 2020, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, Segundo Piso, comuna de Quillota, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra parte, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A**, Rol Único Tributario N° 92.580.000-7, representada legalmente por don **JOSÉ LUIS POCH PIRETTA**, cédula nacional de identidad N° 7.010.335-4, ambos domiciliados en Avenida Costanera Sur Rio Mapocho N° 2760, Torre C, Piso 22, comuna de Las Condes, Santiago, fono 322450123 / 322180334, se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO. Mediante oficio N° 3.255, de fecha 24 de noviembre de 2020, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-35-LP20, denominada "**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**". El acuerdo N° 381, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 2020, acta N° 53/2020. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 8.820, de fecha 03 de diciembre del año 2020, se adjudica al oferente **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A**, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A**, el suministro del servicios denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, CENTRO DE SALUD CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ Y DEPARTAMENTO DE SALUD, QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos exigidos por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota, prestaciones solicitadas que allí se señalan de manera expresa.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento de los servicios prestados al amparo del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada, a través de la Inspección Técnica, que en este caso corresponde a don Víctor Santander Ponce, Informático del Departamento de Salud de Quillota, o quien la subrogue, dar el visto bueno del


MVC



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-

servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. Lo anterior, en su calidad de Unidad Técnica encargada de velar por el fiel cumplimiento del contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La obligación de pago por parte del Departamento de Salud se perfecciona a partir del Documento de certificación Conforme de los servicios elaborado por la Unidad Técnica, la emisión de la factura y recepción conforme sin observaciones de la factura por parte del Departamento de Salud, momento en el cual se fija el plazo máximo de 30 días corridos para el pago respectivo. La factura correspondiente se deberá entregar en las dependencias del Departamento de Salud. La Factura o Boleta será visada adjuntando certificado de recepción conforme por parte del referente técnico designado, de lo contrario la factura respectiva será devuelta al proveedor. En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para el presente contrato corresponde a una cantidad de **\$60.000.000 (sesenta millones de pesos) impuestos incluidos**. Por otro lado, el valor mensual del servicio es la suma de **\$769.121 (setecientos sesenta y nueve mil ciento veintiún pesos) IVA incluido**.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá a partir de la fecha de **suscripción del presente instrumento y se extenderá por un periodo de 36 meses**. Por otra parte, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: Vale Vista, Boleta de Garantía Bancaria o póliza de garantía pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre del Departamento de Salud, Ilustre Municipalidad de Quillota RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el convenio, **por un monto equivalente al 5% del total de la disponibilidad presupuestaria**, con la siguiente glosa: "Para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE


muc



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-

INTERNET DEDICADO, DEPARTAMENTO DE DALUD, QUILLOTA”, Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si procede alguna de las causales estipuladas en el Art. N° 28, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponderle. El cobro se hará efectivo a través de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. Por cada día de retraso en el cumplimiento de los servicios, con relación a lo ofertado, se aplicará una multa de 0,5 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 10 UTM. Con todo, la multa aquí establecida, será acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida por cada orden de compra, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar este documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado, por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 y artículo 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Si el contratista no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).
- d) Si las multas superan las 10 UTM mensuales.
- e) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.


mvc



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

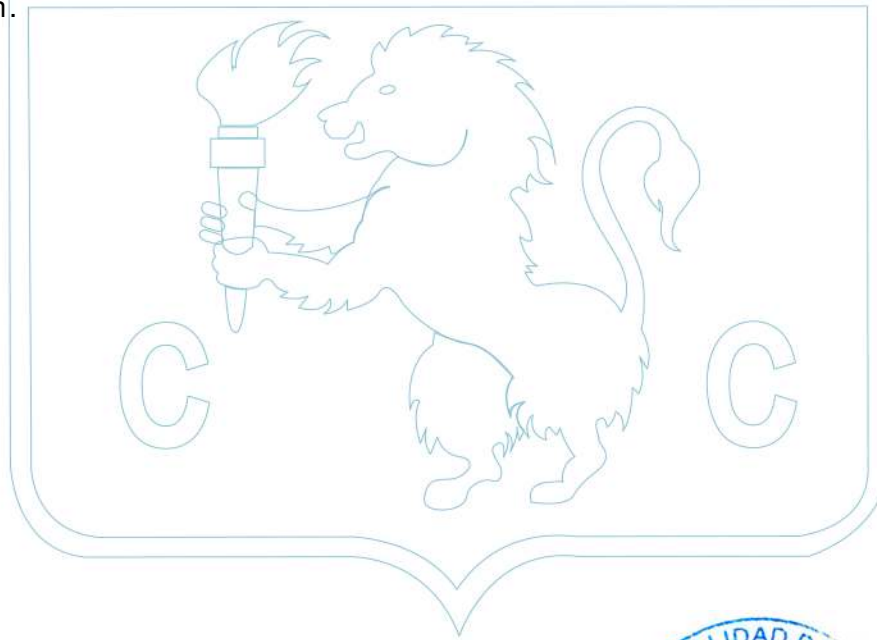
DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del contratista y los otros en las respectivas unidades municipales.


JOSE LUIS POCH PIRETTA (11 Feb. 2021 12:00 GMT-3)
JOSÉ LUIS POCH PIRETTA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES S.A


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Gabinete Alcaldicio



SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud de Quillota las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Dirección del Departamento de Salud
3. Adquisiciones del Departamento de Salud
4. Unidad Técnica Programática del Departamento de Salud
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-